**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA CREAR UN PROGRAMA DE ESTÍMULO CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL 50% Y DEL 100%, EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, ASÍ COMO EN LAS ACTUALIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS QUE SEAN PAGADOS EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 13 de abril de 2020**

**H. CABILDO:**

Como es de cocimiento general la situación mundial que se vive desde que la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, originó que los gobiernos y las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios.

Así entonces, el pasado veintiocho de marzo del presente año, el Cabildo mediante Sesión Ordinaria aprobó diversos Acuerdo relativos a Programas de Estímulos, así como acciones que el Ayuntamiento ha considerado en beneficio de la población en general, tomando en consideración a los grupos en situaciones de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidad y los adultos mayores, entre otros.

Ahora bien, resulta necesario proponer acciones concretas que permitan ajustar el monto de ciertos derechos contemplados en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

En tal virtud, por la contingencia del Coronavirus (COVID-19), en apoyo a los contribuyentes del Municipio de Mérida, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación de un Programa de Estímulo consistente en la condonación del 50% y del 100%, en los derechos por los servicios que presta el H. Ayuntamiento de Mérida, así como en las actualizaciones, multas y recargos que sean pagados en los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2020; lo anterior con fundamento el artículo 1, párrafo segundo, inciso a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, como lo señalan los artículos 20 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO. -** Que es atribución del Ayuntamiento, recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal, determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**CUARTO. -** Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**QUINTO. -** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que dichos programas, podrán establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, inciso a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**SEXTO. -** Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras cosas, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el presupuesto de Egresos, el bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO. -** Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**NOVENO. -** Que el Ayuntamiento de Mérida implementa acciones que favorezcan la salud y la economía de la población, por lo que propone la creación de los diversos Programas que redundarán en beneficio de los ciudadanos para un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza crear un Programa de Estímulo consistente en la condonación del 50% y del 100%, en los derechos por los servicios que presta el H. Ayuntamiento de Mérida, así como en las actualizaciones, multas y recargos que sean pagados en los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año dos mil veinte, lo anterior, en razón de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

Lo expuesto de conformidad con las tablas de DESGLOSE siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO** | **50% DE DESCUENTO** |
| LICENCIAS DE USO DEL SUELO |
| POR EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO |
| POR CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO |
| TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN |
| CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE OBRA |
| LICENCIA DE URBANIZACIÓN |
| VALIDACIÓN DE PLANOS |
| EMISIÓN DE DICTÁMEN TÉCNICO |
| PERMISOS DE ANUNCIOS |
| VISITAS DE INSPECCIÓN |
| REVISIÓN PREVIA DE PROYECTO |
| REVISIÓN PREVIA DE TODOS LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA LOS CASOS DONDE SE REQUIERA UNA SEGUNDA O POSTERIOR REVISIÓN |
| POR FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD PERMANENTES EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANA |
| REVISIÓN PREVIA DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS |
| POR LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO DE ANUENCIA DE ELECTRIFICACIÓN POR CADA INMUEBLE SOLICITADO |
| POR LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO DE ZONA DE RESERVA DE CRECIMIENTO POR CADA INMUEBLE SOLICITADO |
| EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CONTENIDO EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. |
| COPIA ELECTRÓNICA DE PLANOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN DISCO COMPACTO NO REGRABABLE |
| AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO |
| AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO |
| EMISIÓN DE LA CÉDULA URBANA |
| REVISIÓN DE INTEGRACIÓN DE PREDIOS EJIDALES |
| AUTORIZACIÓN DE PROTOTIPO |

|  |  |
| --- | --- |
| **DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS** | **50% DE DESCUENTO** |
| CERTIFICADO DE NO ADEUDAR IMPUESTO PREDIAL |
| CERTIFICADO DE VECINDAD |
| CONSTANCIA DE NO ADEUDAR DERECHOS DE URBANIZACIÓN |
| CONSTANCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO |
| CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE POBLACIÓN MUNICIPAL |
| CONSTANCIA ANUAL DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS |
| CONSTANCIA DE NO ADEUDAR DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ENCOMISARÍAS Y COLONIAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COMISARÍAS Y ZONAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| CONSTANCIA DE EXCEPCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES |
| CERTIFICADOS O CONSTANCIA NO SEÑALADAS EN FORMA EXPRESA EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA |

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL** | **50% DE DESCUENTO** |
| POR LA EMISIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES |
| POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS |
| POR LA EXPEDICIÓN DE OFICIO |
| POR LA EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL |
| POR REVALIDACIÓN DE CADA OFICIO DE DIVISIÓN, UNIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS |
| POR LA ELABORACIÓN DE PLANOS |
| POR CADA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN |
| POR LOS TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA QUE SE REQUIERA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS O LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN. |
| POR LA VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA |
| POR LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO DE RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO |
| POR LA REVISIÓN DE PROYECTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO |
| IMPRESIÓN DE IMAGEN SATELITAL O DE TOPOGRAFÍA AÉREA A COLOR DEL  MUNICIPIO DE MÉRIDA |
| IMPRESIÓN DE PLANOS A NIVEL MANZANA, FRACCIONAMIENTO, SECCIÓN CATASTRAL O DE LA CIUDAD |
| TRABAJOS DE REFERENCIA GEOGRÁFICA CON SISTEMAS DE POSCISIONAMIENTO GLOBAL (GPS) POR CADA PUNTO POSCISIONADO GEOGRÁFICAMENTE |
| CUANDO LOS SERVICIOS CATASTRALES SOLICITADOS REQUIERAN, DE TRABAJOS DE VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN, REGISTRO AGRARIO NACIONAL U OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA |
| PLANO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA (NO GEOREFERENCIADO) HASTA NIVEL MANZANA EN DISCO COMPACTO |
| ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA EN PLANOS DE FRACCIONAMIENTO Y DIVISIONES DE PREDIOS QUE FORMEN AL MENOS UNA VIALIDAD, POR CADA FRACCIÓN |
| POR REVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LÍNEA (VÍA INTERNET) DE PLANOS EN FORMATO CATASTRAL, ELABORADOS Y PRESENTADOS POR UN DIBUJANTE EMPADRONADO, SE COBRARÁ POR CADA PLANO |
| POR REVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LÍNEA (VÍA INTERNET) DE DILIGENCIAS EN FORMATO CATASTRAL, ELABORADOS Y PRESENTADOS POR UN PERITO EMPADRONADO, SE COBRARÁ POR CADA DILIGENCIA |
| POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES CON VISITA DE CAMPO |
| REVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LÍNEA DEL TRABAJO PRESENTADO POR VALUADOR EMPADRONADO |
| POR LA ELABORACIÓN DE PLANO DE ARMADO DOCUMENTAL SE PAGARÁ POR CADA PLANO |

|  |  |
| --- | --- |
| **DERECHOS POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS Y BAÑOS PÚBLICOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA** | **100% DE DESCUENTO**  **(Incluye Actualizaciones, Multas y Recargos)** |
| POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS EN LOS MERCADOS |

|  |  |
| --- | --- |
| **POR USO DE LOCALES Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL** | **100% DE DESCUENTO**  **(Incluye Actualizaciones, Multas y Recargos)** |
| USO DE ESPACIOS EN LA VÍA O PARQUE PÚBLICOS |
| POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOCALES O PISO DE MERCADOS |
| POR EL USO ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS |

|  |  |
| --- | --- |
| **DERECHOS POR PERMISOS OTORGADOS A OFERENTES EN PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICAS Y**  **CULTURALES.** | **100% DE DESCUENTO**  **(Incluye Actualizaciones, Multas y Recargos)** |
| EN EL CASO DE PROGRAMAS DE CARÁCTER PERMANENTE |
| EN EL CASO DE PROGRAMAS O EVENTOS DE CARÁCTER EVENTUAL |
| POR LA EMISIÓN DE LA CREDENCIAL DE OFERENTES EN PROGRAMAS O EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA |

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE** | **100% DE DESCUENTO**  **(Incluye Actualizaciones, Multas y Recargos)** |
| POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE |
| AGUA POTABLE EN LAS COMISARÍAS |
| CONTRATACIÓN PARA LA CONECCIÓN DE UN PREDIO A LA RED DE AGUA POTABLE (COMISARÍAS) |

|  |  |
| --- | --- |
| **DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE LA CENTRAL DE ABASTO** | **100% DE DESCUENTO**  **(Incluye Actualizaciones, Multas y Recargos)** |

**SEGUNDO. -** Queda excluidas de los beneficios establecidos en el punto de acuerdo que antecede, específicamente respecto de los SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, los derechos de las siguientes Licencias de Uso del Suelo:

|  |
| --- |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA GASOLINERAS O ESTACIÓN DE SERVICIOS. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CASINOS. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA FUNERARIA. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EXPENDIO DE CERVEZAS, LICORERÍA O BAR. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CREMATORIO. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA VIDEO BAR, CABARET, CENTRO NOCTURNO O DISCO |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA SALA DE FIESTAS CERRADA. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TORRE DE COMUNICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA MONOPOLAR PARA COLOCACIÓN DE ANTENA CELULAR, DE UNA BASE DE CONCRETO O ADICIÓN DE CUALQUIER EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN SOBRE UNA TORRE DE ALTA TENSIÓN O SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. |
| LICENCIA DE USO DE SUELO PARA BANCO DE MATERIALES. |

**TERCERO. -** Solo tendrán el 100% de descuento en actualizaciones, multas y recargos, los derechos así señalados con tal beneficio en el punto primero de éste acuerdo.

**CUARTO. -** El Programa de Estímulo a que se refiere este Acuerdo tendrá vigencia del uno de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte.

**QUINTO. -** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**SEXTO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA) Lic. Renán Alberto Barrera Concha Presidente Municipal | (RÚBRICA)  **Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  Secretario Municipal |